

ESTUDIOS PREVIOS

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE LA COPA NAVIDEÑA 2026 EN EL MUNICIPIO DE HERVEO TOLIMA

OCTUBRE DE 2026

Página 1|35

MARCO LEGAL

Los municipios que hacen parte de la organización territorial del estado colombiano, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y la administración de sus recursos, en el cumplimiento de las funciones, competencias, fines y servicios a su cargo (Art. 287 C.N.). En tal virtud podrán celebrar contratos, con la ejecución de los presupuestos y sistemas de financiación del sector público, para una eficiente prestación de los servicios públicos, sus funciones, competencias legales, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran para la consecución de los mismos. Art. 2, y capítulo XVI del Decreto Ley 111 de 1996, artículo 3 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, compilados en el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme lo establece el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 02 de 2000, preceptúa sobre el deporte lo siguiente: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”*

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte, la Ley 181 de 1995 señala en su artículo 1º, como uno de sus objetivos generales, *“la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”*. La misma ley dispone en los numerales 5 y 12 del artículo 3º, como objetivos rectores del Estado, *“Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados”* y *“Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación”*. Igualmente, en su artículo 4º define: *“Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la*

formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social (...)".

El presente documento contiene el estudio del sector correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía que tiene por objeto seleccionar al contratista para la ejecución del contrato "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE LA COPA NAVIDEÑA 2026 EN EL MUNICIPIO DE HERVEO TOLIMA".

La gestión del municipio de Herveo, Tolima, ha establecido dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 un enfoque claro hacia el fortalecimiento del bienestar comunitario mediante la implementación de actividades recreativas accesibles y de alta calidad para sus habitantes. Este compromiso se enmarca en el Pilar de Equidad, Gobernanza y Desarrollo Humano, específicamente en el sector de Deporte y Recreación, bajo el programa denominado "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte." Con el indicador 430103801, que tiene como meta la realización de eventos recreativos comunitarios, se busca superar una línea base de 8 eventos alcanzando un total de 12 para el cuatrienio. La organización de actividades decembrinas responde a una necesidad prioritaria, ya que permite maximizar la participación y el impacto social en la comunidad durante una época de alta significación social.

Para alcanzar esta meta, es imperativo realizar una contratación de servicios especializados en la organización y ejecución de eventos recreativos, enfocados en actividades decembrinas. Estos eventos no solo representan una oportunidad de esparcimiento y recreación, sino que también refuerzan los vínculos comunitarios y fomentan un ambiente de bienestar integral. La presente justificación se elabora con el objetivo de evidenciar la necesidad de esta contratación, basándose en los 43 ítems detallados en el Plan de Acción, que establecen los recursos y servicios esenciales para llevar a cabo las actividades proyectadas.

Plan de Desarrollo de Herveo 2024 - 2027

PILAR	SECTOR	Código Programa	PROGRAMA	Código de Producto	META DE PRODUCTO	Código de Indicador	INDICADOR
PILAR 1. EQUIDAD, GOBERNANZA Y DESARROLLO HUMANO	DEPORTE Y RECREACIÓN	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	4301038	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	430103801	Eventos recreativos comunitarios realizados

La contratación de servicios logísticos y suministros para la organización de estos eventos es fundamental para garantizar que las actividades se realicen con altos estándares de calidad, facilitando la logística, la seguridad y el montaje de infraestructuras adecuadas. Cada evento decembrino se plantea como una oportunidad para ofrecer experiencias significativas que generen un impacto positivo, ayudando a los participantes a disfrutar y compartir el espíritu navideño.

Impacto y Beneficios

Los eventos recreativos planificados no solo cumplen con las metas numéricas del Plan de Desarrollo, sino que también proporcionan beneficios tangibles a la comunidad:

1. **Aprovechamiento del Tiempo Libre:** Ofrecer actividades lúdico-recreativas permite que los niños y jóvenes inviertan su tiempo libre en actividades positivas que fortalecen sus habilidades sociales, creatividad y desarrollo físico.
2. **Mejora de la Salud y el Estado Físico:** Las actividades deportivas y recreativas ayudan a mejorar la condición física y mental de los participantes, contribuyendo a un estilo de vida activo y saludable en un ambiente de apoyo comunitario.
3. **Fomento de la Cohesión y Unidad Comunitaria:** La época navideña es el momento perfecto para actividades que promuevan el sentido de comunidad y pertenencia, reforzando los lazos familiares y de amistad en un espacio compartido de alegría y convivencia.

Importancia de los Eventos Recreativos en la Temporada Decembrina

La época decembrina es un momento único en el calendario anual. Más allá de ser una celebración, diciembre es el mes en el que la comunidad se reúne, comparte y fortalece sus lazos. Esta temporada representa una oportunidad inigualable para implementar actividades recreativas que vayan más allá del simple esparcimiento, brindando a los participantes una experiencia transformadora.

Los eventos recreativos comunitarios en diciembre cumplen una función esencial en el municipio de Herveo, ya que permiten a la comunidad:

1. **Aprovechar el Tiempo Libre en Actividades Significativas:** La temporada decembrina es sinónimo de tiempo libre, especialmente para los niños y jóvenes. Sin embargo, sin una programación adecuada, ese tiempo libre puede convertirse en una oportunidad desaprovechada. Estos eventos ofrecen alternativas sanas y constructivas, donde los más jóvenes pueden involucrarse en actividades lúdico-recreativas, desarrollando habilidades sociales, trabajando en equipo y mejorando su bienestar físico.
2. **Fomentar la Salud y el Bienestar Físico:** La organización de eventos recreativos en diciembre contribuye de manera directa al fomento de un estilo de vida activo y saludable. Las actividades físicas y recreativas ayudan a mejorar la salud cardiovascular, fortalecen los músculos y promueven una condición física óptima en los participantes. Al mismo tiempo, el aspecto lúdico de estos eventos permite que las personas de todas las edades se involucren y disfruten, generando una experiencia positiva que se asocia con el bienestar físico y mental.
3. **Fortalecer la Cohesión Social y el Sentido de Comunidad:** Diciembre es un mes de unidad y solidaridad. Los eventos recreativos comunitarios brindan una oportunidad para que las familias, amigos y vecinos se reúnan en un espacio compartido de alegría y diversión. Este tipo de actividades fortalece el sentido de pertenencia, fomenta los lazos entre los habitantes y crea una memoria colectiva positiva que contribuye a la cohesión social. Al participar juntos en eventos

recreativos, los habitantes de Herveo refuerzan su identidad comunitaria, celebrando en un ambiente seguro y acogedor.

4. **Impulsar el Desarrollo Social y Humano:** Estos eventos son una herramienta efectiva para promover valores como el respeto, la inclusión y el trabajo en equipo, esenciales para el desarrollo social y humano de Herveo. La contratación de estos servicios permite que los eventos se organicen de manera profesional, con actividades planificadas que refuercen estos valores y que ofrezcan a los participantes una experiencia enriquecedora.
5. **Fortalecimiento del Tejido Social:** La organización de eventos recreativos contribuye a la creación de una identidad comunitaria fuerte y unida. Estos eventos son un espacio en el cual los vecinos y amigos pueden reunirse y compartir en un ambiente alegre y participativo. Este tipo de iniciativas permite a los habitantes conectarse, crear lazos duraderos y fortalecer el sentido de pertenencia hacia su comunidad y su municipio. Cada evento se convierte en una oportunidad para que la comunidad construya relaciones de respeto y solidaridad, que son esenciales para una convivencia pacífica y para el desarrollo social sostenible de Herveo.
6. **Participación de Todos los Sectores de la Comunidad:** Los eventos recreativos están diseñados para ser inclusivos y accesibles para todos los habitantes, sin importar su edad o condición física. La contratación permite que estos eventos estén adecuadamente adaptados a las necesidades de diferentes grupos de la comunidad, desde los niños hasta los adultos mayores. La participación inclusiva en actividades deportivas y recreativas refuerza el mensaje de equidad y respeto que el municipio busca promover, permitiendo que todos los habitantes tengan acceso a un espacio de recreación y esparcimiento de calidad.
7. **Promoción de Valores y Conductas Saludables:** La estructura de los eventos recreativos no solo se enfoca en el entretenimiento, sino que también incorpora actividades que enseñan y refuerzan valores esenciales para la convivencia comunitaria, como el respeto, la empatía y la cooperación. Las competencias deportivas, los juegos en equipo y las actividades lúdicas promueven el trabajo en equipo y el respeto hacia los demás, valores que son fundamentales para el desarrollo de una comunidad cohesionada y respetuosa.

Impacto de los Eventos en la Comunidad de Herveo

Los eventos recreativos decembrinos no son solo una respuesta a una meta numérica del Plan de Desarrollo, sino una inversión en el capital humano y social del municipio de Herveo. La contratación de servicios de organización de eventos decembrinos permite al municipio alcanzar una serie de beneficios para la comunidad, entre los cuales destacan:

1. **Mejora del Bienestar Físico y Mental:** La inclusión de actividades recreativas físicas contribuye a la mejora de la salud, el estado físico y el bienestar mental de los participantes. Al realizarse en un contexto lúdico y en una época tan significativa como diciembre, estas actividades también ayudan a reducir el estrés y a mejorar el estado de ánimo de los asistentes.
2. **Fortalecimiento del Tejido Social:** La recreación comunitaria es una herramienta poderosa para fortalecer las relaciones sociales. Al ofrecer espacios donde las personas pueden interactuar y

compartir, el municipio fomenta un ambiente de respeto, solidaridad y cooperación. Esto no solo beneficia a los participantes de los eventos, sino que también contribuye al desarrollo de una comunidad más unida y resiliente.

3. **Estímulo a la Participación y al Voluntariado:** Estos eventos también brindan una plataforma para la participación de los ciudadanos, incluyendo la posibilidad de involucrarse como voluntarios en la organización de las actividades. Esto genera un sentido de pertenencia y responsabilidad, fortaleciendo el vínculo entre los habitantes y su municipio.
4. **Promoción de Valores y Habilidades Sociales:** La estructura de los eventos recreativos incluye actividades que fomentan valores como el respeto, la tolerancia y el trabajo en equipo, esenciales para la convivencia comunitaria. Además, estas actividades permiten a los niños y jóvenes desarrollar habilidades sociales y emocionales que contribuyen a su crecimiento personal y a su integración en la sociedad.

Justificación Presupuestaria y Ejecución

La inversión en estos eventos es una herramienta estratégica que permite optimizar el uso de los recursos destinados al cumplimiento de metas en el marco del Plan de Desarrollo. La contratación de servicios externos asegura que cada detalle de los eventos, desde el montaje hasta la coordinación de actividades, esté en manos de profesionales, garantizando una experiencia enriquecedora para todos los asistentes.

Al contratar estos servicios, el municipio no solo asegura el cumplimiento de su meta de 12 eventos, sino que también maximiza el impacto de cada actividad, permitiendo que más personas puedan participar y beneficiarse. Esta planificación asegura que los recursos sean utilizados de manera efectiva, permitiendo una ejecución que contribuye directamente al bienestar y la cohesión social de los habitantes de Herveo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

Descripción del Objeto a Contratar

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE LA COPA NAVIDEÑA 2026 EN EL MUNICIPIO DE HERVEO TOLIMA

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y actividades esenciales que se necesitan contratar estarán enmarcadas dentro de los siguientes ítems:



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	uniformes deportivos microbutbol masculino libre proceso transfer sistema plotter, camiseta pantaloneta en tela la fayette, training base montesimone.medias en nylon tipo, profesional incluye logotipos institucionales y número. tallas y diseños determinados por el supervisor	UNIDAD	96	\$ 79.000	\$7.584.000
2	uniformes deportivos microbutbol masculino prejuvenil proceso transfer sistema plotter. camiseta pantaloneta en tela la fayette training base montesimone.medias en nylon tipo profesional incluye logotipos institucionales y número. tallas y diseños determinados por el supervisor	UNIDAD	114	\$ 79.000	\$9.006.000
3	uniformes deportivos microbutbol femenino proceso transfer sistema	UNIDAD	40	\$ 79.000	\$3.160.000
	plotter. camiseta pantaloneta en tela la fayette				
	training base montesimone.medias en nylon tipo				
	profesional incluye logotipos institucionales y				
	número. tallas y diseños determinados por el supervisor				
4	uniformes deportivos microbutbol masculino infantil proceso transfer sistema	UNIDAD	104	\$ 79.000	\$8.216.000
	plotter. camiseta pantaloneta en tela la fayette				
	training base montesimone.medias en nylon tipo				
	profesional incluye logotipos institucionales y				
	número. tallas y diseños determinados por el supervisor				
5	uniformes deportivos baloncesto femenino libre proceso transfer sistema	UNIDAD	50	\$90.000	\$4.500.000
	plotter. camiseta pantaloneta en tela la fayette				
	training base montesimone.medias en nylon tipo				



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	profesional incluye logotipos institucionales y				
	número. tallas y diseños determinados por el supervisor				
6	trofeos 80 cm altura	UNIDAD	7	\$215.000	\$1.505.000
	cuerpo en madera				
	punta una copa de 30 cm placa metálica para el campeón microfútbol				
7	trofeos 70 cm altura	UNIDAD	7	\$205.000	\$1.435.000
	cuerpo en madera				
	punta una copa de 30 cm placa metálica para el subcampeón microfútbol				
	placa metálica para el subcampeón microfútbol				
8	medallas: troqueladas material saman personalizadas de 5,5 cm ancho por 6 cm de alto , calibre 4 mm de diametro con texto y cinta marcada	UNIDAD	280	\$25.500	\$7.140.000
9	trofeos 80 cm altura	und	2	\$205.000	\$410.000
	cuerpo en madera				
	punta una copa de 30 cm placa metálica para el campeón baloncesto				
10	trofeos 70 cm altura	UND	2	\$195.000	\$390.000
	cuerpo en madera				
	punta una copa de 30 cm placa metálica para el subcampeon baloncesto				
11	uniformes deportivos voleibol mixto libre proceso transfer sistema plotter. camiseta pantaloneta en tela la fayette training base montesimone. medias en nylon tipo profesional incluye logotipos institucionales y número. tallas y diseños determinados por el supervisor unidad 48	UND	60	\$102.000	\$6.120.000



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12	uniformes deportivos futbol masculino categoria libre para el centro poblado de mesones transfer sistema plotter. camiseta pantaloneta en tela la fayette training base montesimone.medias en nylon tipo profesional incluye logotipos institucionales y número. tallas y diseños determinados por el supervisor	und	66	\$79.000	\$5.214.000
13	bono otorgado como premio e incentivo para el primer puesto de microfútbol masculino libre en el marco de la copa navideña.	und	1	\$350.000,00	\$350.000,00
14	bono otorgado como premio e incentivo para el segundo puesto de microfútbol masculino libre en el marco de la copa navideña.		1	\$250.000,00	\$250.000,00
15	bono otorgado como premio e incentivo para el primer puesto de microfútbol pre juvenil masculino en el marco de la copa navideña.	und	1	\$350.000,00	\$350.000,00
16	bono otorgado como premio e incentivo para el segundo puesto de microfútbol pre juvenil masculino en el marco de la copa navideña.		1	\$250.000,00	\$250.000,00
17	bono otorgado como premio e incentivo para el primer puesto de microfútbol femenino en el marco de la copa navideña.	und	1	\$350.000,00	\$350.000,00
18	bono otorgado como premio e incentivo para el segundo puesto de microfútbol femenino en el marco de la copa navideña.		1	\$250.000,00	\$250.000,00
19	bono otorgado como premio e incentivo para el primer puesto de microfútbol masculino infantil en el marco de la copa navideña.	und	1	\$200.000,00	\$200.000,00
20	bono otorgado como premio e incentivo para el segundo puesto de microfútbol masculino infantil en el marco de la copa navideña.		1	\$150.000,00	\$150.000,00
21	bono otorgado como premio e incentivo para el primer puesto de baloncesto en el marco de la copa navideña.	und	1	\$350.000,00	\$350.000,00



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
22	bono otorgado como premio e incentivo para el segundo puesto de baloncesto en el marco de la copa navideña.	und	1	\$250.000,00	\$250.000,00
23	bono otorgado como premio e incentivo para el primer puesto de voleibol en el marco de la copa navideña.	und	1	\$350.000,00	\$350.000,00
24	bono otorgado como premio e incentivo para el segundo puesto de voleibol en el marco de la copa navideña	und	1	\$250.000,00	\$250.000,00
25	bono otorgado como premio e incentivo para el primer puesto de futbol masculino libre en el marco de la copa navideña. para el centro poblado de mesones	und	1	\$300.000,00	\$300.000,00
26	bono otorgado como premio e incentivo para el segundo puesto de futbol masculino libre en el marco de la copa navideña. para el centro poblado de mesones	und	1	\$200.000,00	\$200.000,00
27	bono otorgado como premio e incentivo para el tercer puesto de futbol masculino libre en el marco de la copa navideña. para el centro poblado de mesones	und	1	\$100.000,00	\$100.000,00
28	uniforme de patinaje prejuvenil - elaborados en tela licrada, juvenil masculino color y tallas definido por el supervisor	und	60	\$200.000	\$12.000.000
31	hidratación agua, paca de botella 300mlx 24	Paca	20	\$29.000	\$870.000
35	grupo batucana para la inauguración de la copa navideña - conformado por un elenco de 10 personas, distribuidas así: 1 director general, 8 músicos de la batucada y 1 coordinador artístico, ejecución de 1 hora 15 min - 1 hora 30 min	und	1	\$4.490.000,00	\$4.490.000
36	lechona completa tradicional de 100 platos preparada, como incentivo como premiación al concurso de los juegos de la cuadra en el corregimiento de padua, letras y en el casco urbano del municipio de herveo	und	3	\$2.205.000	\$6.615.000
TOTAL					\$82.645.000

CLASIFICACIÓN GENERAL DEL PRESENTE PROCESO

El objeto que se pretende contratar y sus productos pueden estar clasificados en los siguientes segmentos servicios del clasificador adoptado por Colombia sistema de codificación de UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
90 14 15 00	Eventos profesionales deportivos
90 14 16 00	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90 14 17 00	Deportes aficionados y recreacionales
94 12 15 00	Clubes deportivos

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato corresponde a VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Herveo, Departamento del Tolima.

6. OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

DE CARÁCTER GENERAL Y ESPECIFICO

1. El contrato que se pretende suscribir deberá ejecutarse en la jurisdicción territorial del Municipio de Herveo – Tolima.
2. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes entregados y que cumpla con las características requeridas.
3. Entregar los elementos de conformidad a las cantidades y condiciones pactadas, garantizando que estos cumplan con los estándares de calidad y de conformidad a los lineamientos del supervisor.
4. El contratista deberá contar con los elementos y materia prima para el cumplimiento del objeto de este contrato.
5. El contratista deberá prestar el servicio de transporte, cargue y descargue de los elementos e insumos.

6. El supervisor del contrato deberá estar presente en la entrega de los elementos y podrá hacer las observaciones de acuerdo con temas de calidad, buen estado y al cumplimiento de las especificaciones.
7. Suministrar los elementos de buena calidad con oportunidad y sin más retrasos que los normales para el cumplimiento del contrato.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
10. Presentar al supervisor del contrato factura detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radicó la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la entrega de los bienes y elementos de acuerdo con las características exigidas.
11. Avisar al municipio de Herveo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad territorial.
12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio por conducto del Supervisor.
13. Acreditar el cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
15. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
16. Provisión de Servicios: El contratista se compromete a suministrar todos los bienes y servicios necesarios para la realización de los eventos recreativos comunitarios según lo especificado en el contrato.
17. Cumplimiento de Plazos: Garantizar que todos los servicios y suministros se entreguen en las fechas y plazos acordados, asegurando la continuidad de las actividades programadas.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7°).

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, el Municipio de Herveo podrá declarar la caducidad del mismo.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, el Municipio de Herveo procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de

caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD – MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA:

1. Pagar el valor del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 2o de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, esta última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto, ha de ser la de **selección abreviada por menor cuantía**, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la selección abreviada y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido pliego.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es la suma de hasta **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/C (82.645.000)**, incluidos todos los impuestos del orden nacional y territorial a que haya lugar, y lo cuales se encuentran debidamente soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365 del 11 de septiembre de 2026 expedido por la secretaria de Hacienda

1. REQUISITOS HABILITANTES

2.1. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
EXPERIENCIA MÍNIMA	Cumple/No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Cumple/No cumple

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente estudio.
- En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

- d. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- a. Individualmente como:
- ✓ Personas naturales nacionales o extranjeras: A través del documento de identidad (cédula de ciudadanía).
 - ✓ Personas jurídicas nacionales o extranjeras: A través del certificado de existencia y representación legal.
 - ✓ Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993: A través de del documento de conformación.

Los Proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

NOTA: LA FALTA DE PRESENTACIÓN O DE SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA GENERA EL RECHAZO DE ÉSTA, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE ANEXO

CONTEMPLA EL OFRECIMIENTO INTEGRAL DE LA PROPUESTA POR PARTE DEL PROPONENTE AI MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA.

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

En caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante el registro mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección, junto con fotocopia de la cédula de ciudadanía. De este requisito, se dispone desde ya que se garantizará el ejercicio de las profesiones liberales, consistente en que a quienes acrediten contar con una profesión de esta naturaleza, no les será exigible este requisito.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el

propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, y las demás normas vigentes.

- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

d) CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES – ANEXO:

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los literales b) y c) según corresponda.

Los proponentes que oferten bajo esta modalidad de asociación, deberán designar la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, así como sus responsabilidades.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

vi. estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vii. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Herveo lo autorice.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El municipio de Herveo verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica y su representante legal. Imprimir Certificado.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El municipio de Herveo verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica y su representante legal. Imprimir el certificado.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, independientes, en consorcio o unión temporal, legalmente domiciliadas y constituidas en Colombia y que no se encuentren incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. Para lo cual el comité

jurídico deberá verificar la fecha de expedición del RUP, la cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, documento que deberá estar en firme.

En materia de RUP introdujo una modificación, bajo el sistema clasificador de bienes y servicios, esto es, el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios – UNSPSC-.

i) AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

NOTA: En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta, de igual forma en el caso de personas naturales se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el contratista proponente no suscribe la propuesta y la persona que suscriba la propuesta deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

j) FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, en casos de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deben presentar este documento.

k) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 5.

El proponente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Las personas naturales deberán acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planilla de afiliación Seguridad social y Salud), en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

l) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad original debidamente firmada por el proponente y el respectivo recibo de pago con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de Herveo, Tolima

AFIANZADO: El oferente.

VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta.

En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

m) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

- n) **MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.
- o) **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.** El proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica), deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran inhabilitados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- p) **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).** El proponente persona natural y el representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentra reportado en el REDAM.

DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector, el análisis de riesgos y una comparación mediante un componente aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante, para hacer la propuesta mediante la pluralidad de oferentes y mipymes que están en crecimiento dentro de la industria.

2. CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del P.O.
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,01

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez (*Razón por la cual al ser indeterminado es válido para la verificación por parte de la entidad)

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los documentos del presente proceso.

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÓN

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de

2025 Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente.

B. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El formato diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos.

CAPACIDAD TÉCNICA – (Cumple o No Cumple)

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP vigente, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitido por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

EXPERIENCIA GENERAL

Para efectos del presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de dos (2) contratos cuyo objeto guarde relación con el presente proceso, los cuales se encuentren ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. El contrato con el cual se pretenda acreditar la experiencia deberá estar inscrito en el RUP bajo la clasificación general UNSPSC del presente proceso de selección.

Adicionalmente, con el contrato aportado deberá acreditarse la ejecución de las siguientes actividades u obligaciones o ítems:

- Realización de un campeonato o copa deportiva.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia legible del contrato.
- Certificación y/o Acta de recibo final y/o acta de liquidación.

Los soportes aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o plazo
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

No se aceptan contratos de administración delegada.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

La experiencia del proponente plural se determinará así:

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones Definitivo y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial del proceso expresado en SMMLV)”. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada”.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

La acreditación de experiencia entre particulares se determinará así:

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de MIL (1000) PUNTOS, que se aplicarán a los siguientes factores.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	296 puntos
Factor de Calidad (Factor Técnico)	600 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Puntaje adicional a emprendimientos y empresas de mujeres	2 puntos
Mipyme	2 puntos
Total	1000 puntos

A. FACTOR ECONÓMICO (296) PUNTOS

El Municipio de Herveo, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (296) PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

- Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica (296 Puntos)**

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

- Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

• **Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta**

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR DE CALIDAD – FACTOR TÉCNICO (600 PUNTOS)

Se otorgarán 600 puntos de acuerdo con los siguientes factores de calidad:

FACTOR TÉCNICO	PUNTOS
Experiencia adicional	200
Tiempo de respuesta en soporte técnico presencial	200
Calidad de los elementos	150
Apoyo Mano de Obra Local	50
MÁXIMO TOTAL	600

EXPERIENCIA ADICIONAL

El Municipio de Herveo - Tolima asignará máximo 200 PUNTOS, lo cual se determinará de acuerdo al ofrecimiento adicional de experiencia de conformidad con las siguientes consideraciones:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS ADICIONALES	PUNTAJE
Ejecución de contratos adicionales a los aportados para la experiencia habilitante cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios logísticos para eventos deportivos. Los	1	160
	2	180
	3 O MÁS	200

contratos deben encontrarse liquidados y debidamente registrados en el RUP.		
---	--	--

TIEMPO DE RESPUESTA EN SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
Tiempo de respuesta en soporte técnico presencial	4 horas o menos	200
	Mayor a 4 horas y hasta 6 horas	180
	Mayor a 6 horas	160

Nota 1: Para la definición del presente criterio se entenderán que son Horas corridas y no hábiles, para lo cual se deberá anexar documento relacionando la oferta en tiempo de respuesta en soporte técnico presencial y el personal que estará disponible para brindar dicho soporte.

CALIDAD DE LOS ELEMENTOS

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
Certificar garantía de los elementos entregados	Mínimo un año y hasta un año y tres meses	110
	Desde un año y tres meses hasta un año y seis meses	130
	Más de un año y seis meses	150

Se evaluará teniendo en cuenta el tiempo claro y preciso que el proponente oferte como Garantía de Calidad de cada elemento ofertado.

APOYO MANO DE OBRA LOCAL

Al proponente que garantice vincular dentro del personal para desarrollar el presente contrato a personas residentes en el Municipio de Herveo se le asignará un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

No. de Personas a Vincular Residentes en el Municipio de Herveo	Puntaje Máximo a Obtener
3	50 puntos
2	40 puntos
1	30 puntos

Para obtener estos puntos el proponente deberá anexar para cada uno de los integrantes del equipo a vincular como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente; Para el Municipio de Herveo, es la Secretaria de Gobierno.
- Carta de compromiso de cada uno de los postulados al factor de apoyo mano de obra local.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del presente proceso de selección, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta

por ciento (40 %), (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Anexo 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Anexo 5B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 2 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Anexo 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

E. PUNTAJE ADICIONAL A MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA (HASTA 2 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de DOS (2) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

3.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FORMULAS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020.

3.5. INFORME DE EVALUACION Y TRASLADO A LOS PROPONENTES.

La evaluación de las propuestas se hará constar en acta detallada en la cual se indicará con claridad el orden de calificación de cada una de las propuestas habilitadas.

El informe de evaluación de las propuestas quedará a disposición de los proponentes en la Oficina de la Secretaría General y de Gobierno del municipio, de conformidad con las fechas señaladas en el cronograma de actividades y en la página www.contratos.gov.co.

3.6. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA:

El número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se surtirá teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones.

12.1. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces, designado por el MUNICIPIO.

13. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará el 100% del valor del contrato en un solo pago, previa legalización del Contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro a la entrega a entera satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato, el cual estará supeditado a la expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, al pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales (si aplica) del período respectivo del contrato, así como a la expedición de factura o documento equivalente, según lo dispuesto por la DIAN en el comunicado de prensa No. 55 del 21 de julio de 2020.

La Administración Municipal como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, de

acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Todo pago a que se obliga el Municipio de Herveo - Tolima, en virtud del contrato que se celebre se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes.

NOTA: Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE HERVEO, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO 1: Para el respectivo pago el contratista deberá presentar factura electrónica en caso de estar obligada a emitirla y/o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constatan la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del suministro o servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002".

14. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación está soportado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CD1-365 del 11 de septiembre de 2026 por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/C (82.645.000)**, M/CTE expedido por la Secretaría de Hacienda de la Entidad, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

15. GARANTÍAS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Herveo - Tolima, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA, y que contemple los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de la deficiente calidad del servicio.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	Cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad de la mala calidad y deficiente funcionamiento de los bienes entregados.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
DE LOS BIENES SUMINISTRADOS			

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE HERVEO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CONCLUSIÓN

Con el presente estudio, se demuestra que la entidad contratante revela lo fundamental para adelantar este tipo de contratación, Igualmente, se observa que el municipio cuenta con un presupuesto inicial asignado para ello. Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA YANETH RIVERA AYALA
Secretaria de Desarrollo Social